**Acuerdo Dirección Ejecutiva No. DE/27/2021**

**ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE.** En la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, a las once horas y treinta minutos del día trece de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5, 138, 140 y 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:**

1. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 118 inciso 2°, 135 numeral 5 y 172, se establece la facultad del Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento de las entidades de atención de la niñez y de la adolescencia y de acreditar sus programas. Dichas organizaciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar su trabajo con niñas, niños y adolescentes.
2. En fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, la licenciada **Blanca Liliam Mejía de Ancalmo**, en su calidad de Sindico de Junta Directica y co Representante Legal de la **ASOCIACIÓN GIFT OF LIFE- REGALO DE VIDA EL SALVADOR,** solicitó a este Consejo, la acreditación del programa denominado: **“Recuperación de la Salud de la Niñez Salvadoreña”** y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. La cual por resolución emitida a las ocho horas con quince minutos del día siete de julio del año dos mil veintiuno, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica.
3. Según consta en los libros del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, la **ASOCIACIÓN GIFT OF LIFE- REGALO DE VIDA EL SALVADOR** obtuvo su autorización como una entidad de atención de la niñez y de la adolescencia por medio de acuerdo número seis, de sesión ordinaria número XI, del Consejo Directivo del CONNA, celebrada el día quince de noviembre de dos mil dieciocho e inscrita en dicho Registro con fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, bajo el número 100-EA-04 del Libro 2 de Inscripciones de Entidades de Atención, para un período de cinco años.
4. En fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se emitió dictamen en el procedimiento de acreditación del programa denominado: **“Recuperación de la Salud de la Niñez Salvadoreña”,** en el que recomienda la acreditación del CONNA, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Convención sobre los Derechos del Niño, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana sobre los Derechos Humanos, Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y Constitución de la República. En dicho dictamen, se concluyó que **ASOCIACIÓN GIFT OF LIFE- REGALO DE VIDA EL SALVADOR,** cumplió con todos los requisitos establecidos para acreditar su programa, cuya tipología es de Programa de Transferencia Social, dando cumplimiento a las condiciones técnicas generales y específicas de la tipología en referencia, conforme a los artículos 63 y 64 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia.
5. Que se ha verificado que la **ASOCIACIÓN GIFT OF LIFE- REGALO DE VIDA EL SALVADOR,** a través de su programa denominado: **“Recuperación de la Salud de la Niñez Salvadoreña”,** tiene como objetivo ser un ente que gestiona que permita ser el canal para contribuir a salvar vidas y la recuperación de la salud de la niñez salvadoreña, a través de la gestión, coordinación y preparación de documentos médicos, exámenes que no son realizados en la red del Sistema Nacional de Salud y legal para los pacientes puedan viajar acompañados de uno de sus padres, a su tratamiento y cirugías cardiovasculares, por lo cual se gestiona la donación de recursos económicos para solventar estos gastos; dando cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como la LEPINA.
6. Habiéndose evaluado en forma legal y técnica, por parte del equipo de la Subdirección de Registro, Supervisión e Investigación, el cumplimiento de los requisitos de acreditación y condiciones técnicas de calidad del programa denominado: **“Recuperación de la Salud de la Niñez Salvadoreña”,** que es ejecutado por la **ASOCIACIÓN GIFT OF LIFE- REGALO DE VIDA EL SALVADOR,** se ha determinado que su tipología es de “Programa de Transferencia Social”, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 172 de la LEPINA, 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia , 3, del 10 al 25, 63 y 64 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia, siendo su actuación y marco programático congruente con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, LEPINA y reglamentos antes citados; así como la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con su actuación dicha empresa contribuye junto al Estado y la familia, en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, en cumplimiento de los requisitos formales, es procedente la acreditación de su programa.
7. Que por medio de acuerdo No. 4, adoptado en Sesión Ordinaria No. XIII por el Consejo Directivo, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se delega a la Directora Ejecutiva la facultad de llevar a cabo la autorización de registros y programas de los miembros de la Red de Atención Compartida.

**POR TANTO,** la suscrita Directora Ejecutiva en uso de sus facultades, **ACUERDA:**

1. **Acreditar** el Programa de Transferencia Social de la **ASOCIACIÓN GIFT OF LIFE- REGALO DE VIDA EL SALVADOR,** denominado **“Recuperación de la Salud de la Niñez Salvadoreña”,** como programa de atención de la niñez y la adolescencia. Dicha acreditación tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción.
2. **Inscribir** la acreditación del programa **“Recuperación de la Salud de la Niñez Salvadoreña”,** a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia.
3. **Hágase saber** a la **ASOCIACIÓN GIFT OF LIFE- REGALO DE VIDA EL SALVADOR**, sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de informar al CONNA sobre cualquier modificación a la información relacionada con la empresa y la ejecución de su programa acreditado, sobre la obligación de inscribir cualquier convenio suscrito relacionado con el programa, de conformidad con los artículos 118 y 172 de dicha Ley; 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; 84 y 86 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y, de colaborar con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia en el desarrollo de las supervisiones que realice conforme a la LEPINA y al Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida.
4. **Requerir** al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, ISNA, que en el ejercicio de su facultad de supervisión de las entidades de atención y de sus programas, contemplada en los artículos 178 y 180 literal b) de la LEPINA y el Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, verifique la vigencia de las condiciones técnicas de calidad y requisitos a partir de los cuales se autorizó el funcionamiento del programa**. NOTIFIQUESE.-**

**Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán,**

**Directora Ejecutiva**

**Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA.**